

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 5054/2024/TE

Aportación económica del Ayuntamiento de Teruel a la Institución Ferial Ciudad de Teruel año 2024.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, se dicta Providencia del Concejal Delegado de Empresas y Desarrollo Económico al objeto de realizar la correspondiente aportación económica del Ayuntamiento a la Institución Ferial.

II.- Consta en el expediente los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales 2023 y certificado de aprobación de las mismas por el Comité Directivo de la Institución Ferial.

- Presupuesto de ingresos y gastos del 2023 y certificado de aprobación del mismo por el Comité Directivo de la Institución Ferial.

- Plan de Actuación de la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” del ejercicio 2024, acompañado de nóminas, cotizaciones sociales, facturas y justificantes de pago correspondientes.

- Calendario de actividades para el año 2024.

- Declaración responsable de que la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” no se encuentra incurso en causa de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones.

III.- Examinado el expediente n.º 6103/2023/TE de Aportación Económica del Ayuntamiento a la Institución Ferial para el año 2023 y vista la documentación aportada y el informe jurídico, se considera correctamente justificada la aportación realizada en el 2023.

IV.- Constan en el expediente los certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Teruel.

Fundamentos de derecho

I.- La Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón reconoce en sus artículos 224 a 228 que las Entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local, siempre con sujeción a los principios generales referidos en el artículo 225.1 que son: publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto a las reglas de libre concurrencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

II.- El procedimiento y requisitos que deben seguirse y cumplirse para el otorgamiento, control y justificación de las subvenciones, y en su caso para su reintegro y sanción, vienen establecidos en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y que respeta el carácter básico que tienen algunos preceptos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, que dedica su Título III (artículos 176 y siguientes) a la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas estableciendo el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que otorguen las Entidades Locales con cargo a su presupuesto.

III.- Nos encontramos en este caso con un supuesto de subvención nominativa. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Señala el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...).”

Por su parte el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece:

“1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

(...)

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.”

IV.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024 se contempla la Institución Ferial como beneficiaria de la subvención nominativa por importe de 60.0000 euros dentro de la aplicación presupuestaria 4311.489.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar una aportación económica de 60.000,00 euros a favor de la Institución Ferial Ciudad de Teruel destinada a sufragar los gastos ordinarios de la entidad.

Esta aportación figura consignada nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto de 2024.

Segundo.- La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Ordenar el pago de la cantidad de 60.000,00 euros destinada a financiar globalmente la actividad de la Institución Ferial Ciudad de Teruel, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.489.

Cuarto.- La justificación de la aportación económica del Ayuntamiento de Teruel consistirá en:

- Las facturas que justifican el gasto corriente efectuado por la Institución Ferial conforme al plan de actuación correspondiente al año 2024, y justificantes de pago.

- Una memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2024 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica con suficiente detalle de los gastos e ingresos totales del ejercicio al que se refiere la aportación y que consistirá en la presentación de las cuentas anuales aprobadas por el Comité, y certificado emitido por persona responsable de que los fondos recibidos han sido destinados al cumplimiento de los fines de la misma.

- Certificados en vigor de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- El plazo de justificación será el de un mes desde que se aprueben las cuentas de la Institución Ferial Ciudad de Teruel y máximo hasta el día 30 de junio de 2025.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” con indicación de las acciones legales procedentes.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejal del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.